Bogotá, D. C., 23 de agosto de 2023

Señores
XIE S.A
Atn. Ing. Manuel Alejandro Mazabuel García
Director de Obra
Carrera 11 No. 134 B 33
xie.kennedy.621@gmail.com
Ciudad

Ref.: **Cto N° CIN-717-2022.** Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Ambiental, Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo a los contratos de Obra Pública resultantes del proceso de Licitación Pública N° FDLK-LP-004-2022 cuyo objeto es: INV-014 contratar las obras de construcción por el sistema de precios unitarios a monto agotable de la malla vial local y su espacio público asociado de la Localidad de Kennedy. **Grupo 1 - COP-621-2022.**

Asunto: **Apremio por reiteración en falencias en la divulgación e información a la comunidad.**

Respetados Señores:

El Consorcio SCLV, con NIT N° 900.547.145-2, en cumplimiento de sus obligaciones como firma interventora, desde el componente de gestión social en su labor de seguimiento a las actividades semanales del contrato de la referencia se permite informar para su conocimiento y fines pertinentes que el contratista se encuentra incumpliendo en la siguiente obligación del apéndice H:

1. Volante de inicio de obra de construcción de malla vial y de espacio Público

"La línea estratégica permite tener a la comunidad informada permanentemente sobre el desarrollo de proyecto, el propósito es informar, sensibilizar, movilizar y transformar imaginarios negativos sobre el desarrollo del proyecto, implementando una comunicación incluyente, que tenga en cuenta la población en condición de discapacidad y dándole uso a las nuevas tecnologías para masificar los mensajes definidos y producidos por el FDLK y así impactar toda la ciudad."

En los recorridos del 8 y 15 de agosto de 2023, el componente social de la interventoría evidencio que el contratista se encuentra adelantando obras de malla vial y de espacio público en las prioridades 28,29,24,25, 21,22 17,18, 13,14,3,30,31,4, 32,33, que los puntos de información a la comunidad PSI, contienen volantes informativos identificados con los números 17,18,19,35,48,49,50,52,53,57,58, 66,67 en versiones 2 y 3, es decir han sido cambiado dos y tres veces porque no se encontraban vigentes en lo relacionado con el avance, el tiempo de inicio y terminación de las actividades divulgadas en estos.

Lo antes mencionado y teniendo en cuenta los requerimientos del Apéndice H, conlleva a reiterar que no se implementó asertivamente la estrategia de comunicación que permite tener a la comunidad informada sobre el desarrollo de proyecto, y así minimizar los impactos sobre la movilidad de la comunidad.

Es de mencionar que esta situación viene siendo reiterativa en periodos anteriores, muestra de ello son 4 apremios respecto a incumplimiento en el programa de información para el desarrollo del proyecto, así:

- Divulgación del volante de inicio de obra en espacio público en las prioridades 22 y 29 con el comunicado U233-G1-357-23, del 21 de marzo.

- Divulgación del volante de inicio de obra en espacio público en las prioridades 30 y 31 con el comunicado U233-G1-468-23, del 31de mayo.

- Divulgación del volante de inicio de obra en espacio público en las prioridades 3, 17 y 18 con el comunicado U233-G1-370-23, del 24 de marzo.

- Divulgación del volante de inicio de obra en espacio público y de malla vial en las prioridades 28,29,24,25, 21,22 17,18, 13,14,3,30,31,4, 32,33 con el comunicado U233-G1-614-23, del 4 de agosto.

"El FDLK podrá imponer las multas señaladas en la Cláusula de la minuta del Contrato MULTAS, y por incumplimiento de las obligaciones, cuando el Contratista:

•Obtenga menos del 90% en la calificación de los índices de cumplimiento contenidos en el Apéndice H durante 3 periodos consecutivos, o si el Contratista no se allana a corregir el incumplimiento después de mediar apremio escrito por parte del Interventor (apremio que deberá incluir un plazo determinado para subsanar el incumplimiento), el FDLK podrá imponer una multa diaria de siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes." Página 50-apéndice H, especificaciones para el componente social.

Así las cosas, la Interventoría ***APREMIA*** al contratista, y procederá a realizar la solicitud de multa por incumplimiento con lo estipulado en el anexo apéndice H al FDLK por dichos incumplimientos.

Cordialmente,

CONSORCIO SCLV

JUAN MANUEL ALBA ROJAS
Representante Legal

Anexo: Sin anexos

c.c. Ing. Andrés Mauricio Rojas Llanos – Infraestructura FDLK – Profesional de Apoyo
Ing. Danilo Meneses Toro – Infraestructura FDLK – Profesional de Apoyo
Archivo con anexos

Elaboró: ANPR - KJPR Revisó: JMAR Aprobó: JMAR